

Ref. Informe:	22/2015
Asunto:	PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE DE 2015
Remitentes:	Interventor General de Fondos Tesorera Municipal
Destinatario:	Alcalde Delegada de Hacienda

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dionisio Miro Berenguer	Firmado	22/10/2015 13:02:40
	Maria Cerdera Vargas	Firmado	22/10/2015 12:23:02
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==		



- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Nueva guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al segundo trimestre de 2015, quedan incluidas las facturas y certificaciones obtenidas del programa informático de contabilidad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al tercer trimestre de 2015, quedan excluidas las siguientes obligaciones:

Obligación de pago: SGAE

Motivo de la exclusión: operaciones de naturaleza no comercial

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

Código Seguro De Verificación:	HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dionisio Miro Berenguer	Firmado	22/10/2015 13:02:40
	Maria Cerdera Vargas	Firmado	22/10/2015 12:23:02
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==		



SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

En el expediente se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el tercer trimestre de 2015 que corresponda del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 939.877,15 €

RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS: 31,46

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

En el expediente se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin del tercer trimestre de 2015 que corresponda del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO: 594.170,67 €

RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO: 38,66

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento para el tercer trimestre de 2015 presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO: 34,25

NOVENO. Este Ayuntamiento posee las siguientes entidades dependientes incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de las que deberá calcular igualmente los indicadores anteriores: OAL CERVANTES como ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

DÉCIMO. Para el cálculo del periodo medio de pago de la entidad dependiente OAL CERVANTES referido al tercer trimestre de 2015, quedan incluidos las facturas que constan en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dionisio Miro Berenguer	Firmado	22/10/2015 13:02:40
	Maria Cerdera Vargas	Firmado	22/10/2015 12:23:02
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==		



UNDÉCIMO. Para el cálculo del periodo medio de pago de la entidad dependiente OAL CERVANTES referido al segundo trimestre de 2015, quedan excluidas las siguientes obligaciones:

Obligación de pago: ninguna
 Importe: ninguno
 Motivo de la exclusión: ninguno

DUODÉCIMO. En el expediente de Tesorería, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el tercer trimestre de 2015 de la entidad dependiente OAL CERVANTES, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» de la entidad dependiente OAL CERVANTES presenta los siguientes resultados para el tercer trimestre:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 263,81 €

RATIO DE OPERACIONES PAGADAS: 3,18

DÉCIMOTERCERO. En el expediente de Tesorería, se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin del tercer trimestre de 2015 de la entidad dependiente OAL CERVANTES, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» de la entidad dependiente OAL CERVANTES presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO: 0,00 €

RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO: 0,00

DÉCIMOCUARTO. El «periodo medio de pago» de la entidad dependiente OAL CERVANTES, en base a los cálculos precedentes presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO OAL CERVANTES: 3,18

DECIMOQUINTO. En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

El **periodo medio de pago a proveedores global correspondiente al tercer trimestre de 2015 es de 34,24 días**, superior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, que es de 30 días en la actualidad.

DÉCIMOSEXTO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DÉCIMOCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

INCUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se incumple el periodo medio de pago legalmente previsto.

Código Seguro De Verificación:	HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dionisio Miro Berenguer	Firmado	22/10/2015 13:02:40
	Maria Cerdera Vargas	Firmado	22/10/2015 12:23:02
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==		



De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la LOEPSF, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

De acuerdo con lo anterior, y tal y como se viene advirtiendo reiteradamente en los informes emitidos con ocasión del cálculo del PMP, es obligación de esta entidad local:

- El disponer de un plan de tesorería, que incluya, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El disponer de un plan de disposición de fondos, en el que se establezcan los criterios objetivos en base a los cuales expedir las órdenes de pago contra la Tesorería, a la par que el orden de prelación de pagos en supuesto de que las disponibilidades de Tesorería resultasen insuficientes.

Corresponde la elaboración del plan de tesorería y del plan de disposición de fondos a la Tesorería y a la Presidencia su aprobación, siendo necesario para ello que se dote al servicio de Tesorería de los medios personales y técnicos necesarios para poder cumplir con sus obligaciones, como se ha advertido en los informes 5/2015 y 13/2015 emitidos por la Tesorera Municipal.

- Adecuar su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. Ello requiere de la articulación de un procedimiento adecuado de ejecución del gasto que permita, antes de su realización, la verificación de la capacidad de la entidad para atender al cumplimiento puntual de las obligaciones que se liquiden, con respeto a las prelación y plazos establecidos por la normativa vigente.

Es facultad de esta Intervención fiscalizar al plan de tesorería y la adecuación del ritmo de asunción de compromisos de gastos a la ejecución de aquel.

Por último, en dicho plan se debería valorar las posibles contingencias puestas de manifiesto por este Centro con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2014.

Dado que el incumplimiento del PMP no tiene su origen en déficits de tesorería, sino más bien en los desfases temporales existentes entre la entrada de una factura en el registro general del Ayuntamiento y la materialización final del pago, quienes suscribimos hemos venido recomendando lo siguiente:

- Que se lleven a cabo, a corto plazo, las medidas necesarias para la **implementación de nuevos medios**

Código Seguro De Verificación:	HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dionisio Miro Berenguer	Firmado	22/10/2015 13:02:40
	Maria Cerdera Vargas	Firmado	22/10/2015 12:23:02
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==		



informáticos, electrónicos, y telemáticos en materia de contratación y gestión de compras, para dar cumplimiento a la nueva redacción del artículo 216.4 del TRLCSP, así como la incorporación de procesos de administración electrónica.

- Que se precisa de adicionales medios humanos para la creación de una junta de compras, que coordine, normalice y simplifique el procedimiento de contratación de aquellos bienes y servicios que son utilizados con carácter general por todas las dependencias del Ayuntamiento, obteniendo, importantes ahorros en las compras municipales y garantizando la transparencia y seguridad en la contratación. Se considera un avance, la creación en la RPT, aprobada definitivamente en sesión plenaria el 15 de diciembre de 2011, del puesto 1.6 Técnico de Grado Medio Responsable de Compras.

- Que se adopten las medidas oportunas **para potenciar los medios humanos asignados a compras (creación de junta de compras)** a través de la oferta de empleo público de nuevas plazas de funcionarios, a efectos de que la organización interna municipal permita agilizar y modernizar la tramitación administrativa de las facturas o documentos justificativos (artículos 92.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y 9.2 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público están reservadas al personal funcionario para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de dichas funciones públicas).

- Que se adopten **urgentemente** las medidas oportunas para **dotar a la Tesorería Municipal de los medios humanos necesarios** para cumplir con sus responsabilidades, como así se viene solicitando en los informes 5/2015 y 13/2015 que, al respecto de la situación de grave retraso en la gestión de expedientes que padece la Tesorería Municipal, ha emitido la titular del Servicio. Las medidas solicitadas incluyen la cobertura mediante funcionario interino de la plaza vacante de administrativo vacante así como la contratación de un curso de formación para el personal de la tesorería sobre el programa de gestión de ingresos.

- Que la entrada en vigor la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, viene a regular un sistema de control informatizado y sistematizado de las facturas de los proveedores introduciendo la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, medidas que van en consonancia con las anteriores recomendaciones. Por ello, se insta a la Corporación al cumplimiento de lo establecido en dicha normativa.

En Camas, a 22 de octubre de 2015.

El Interventor,

Dionisio Miró Berenguer

La Tesorera,

María Cerdera Vargas

Código Seguro De Verificación:	HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dionisio Miro Berenguer	Firmado	22/10/2015 13:02:40
	María Cerdera Vargas	Firmado	22/10/2015 12:23:02
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HzNBkD4PA8NzNegs7G20/w==		

